



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.  
RAD. 08758-31-12-02-2020-000137-00  
ACCIONANTE: HEIDYS ESTHER HERNANDEZ MIER  
ACCIONADO ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 04 de septiembre de 2020. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio calendado 13 de julio de 2020. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Decisión Civil – Familia, calendada el 24 de agosto de 2020 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio calendado 13 de julio de 2020, ordenando la vinculación y notificación en debida forma del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala de Decisión Civil-Familia, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes relacionado ordenando la vinculación y notificación en debida forma del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, concediéndoles un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En consecuencia este Despacho,

#### RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, en proveído del 18 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación en debida forma del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, concediéndoles un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, a fin de que rindan el informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO

**SIGCMA**

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**388329d919b16e22fbc5b832722155ca66d631e3ee2b4c8c6714d8dc3d18d629**

Documento generado en 04/09/2020 05:27:48 p.m.